



**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A
PROYECTOS PARA EL EMPRENDIMIENTO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE
FUNDACION ONCE AÑO 2016 – Programa
Operativo del Fondo Social Europeo de
Inclusión Social y Economía Social 2014-2020**

- 1. ¿CUAL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?**
- 2. ¿QUE APORTACIONES OFRECE ESTA CONVOCATORIA?**
- 3. ¿CUAL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?**
- 4. ¿QUE REQUISITOS DEBO DE CUMPLIR?**
- 5. ¿QUE GASTOS SE PUEDEN INCLUIR?**
- 6. ¿COMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?**
- 7. ¿QUE PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?**
- 8. ¿COMO SE VALORA MI SOLICITUD?**
- 9. ¿DE QUE FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?**
- 10. ¿CÓMO REALIZO MI JUSTIFICACIÓN?**
- 11. RESOLUCIÓN DE DUDAS**
- 12. OTRA INFORMACIÓN**
- 13. ÍNDICE DE DOCUMENTOS DE ESTA CONVOCATORIA**

1. ¿CUAL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?

La ayuda económica a fondo perdido que ofrece Fundación ONCE en calidad de Organismo Intermedio del **Programa Operativo FSE de Inclusión Social y Economía Social, 2014-2020**, en adelante **POISES**, a proyectos de emprendimiento, mediante la fórmula del autoempleo o la constitución de empresas del ámbito de la economía social, tiene la finalidad de fomentar la creación de empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción socio laboral de las personas con discapacidad, impulsando sus capacidades, espíritu emprendedor y necesidades del tejido empresarial, a través de proyectos viables y sostenibles, que respondan a las demandas reales del mercado laboral actual.

Estas ayudas económicas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del citado **Programa Operativo**, en concreto en el Objetivo Temático 9, dirigido a Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, Prioridad de inversión 9.5: El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo, Objetivo específico 9.5.1: Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. ¿QUE APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?

Esta ayuda económica a fondo perdido podrá alcanzar hasta un 50% de los gastos ligados a la puesta en marcha de la actividad, no superando los 18.000 euros como máximo, y estando, en todo caso, supeditada a la disponibilidad de recursos económicos presupuestados por Fundación ONCE.

En el caso de disponibilidad presupuestaria, cuando la solicitud sea presentada por una sociedad / persona jurídica, en la que más de un socio con discapacidad, se vaya a insertar laboralmente en la empresa objeto de la solicitud, se podrá aumentar la cuantía de aprobación en 2.000 euros por cada socio trabajador insertado con discapacidad que forme parte de dicha sociedad, no superando el cómputo total de la ayuda, el 70% del coste de la puesta en marcha de la actividad. No obstante, esta ampliación de ayuda no se materializará hasta la acreditación de los requisitos necesarios detallados en el punto 4 de esta convocatoria.

De igual modo, en el caso de existir disponibilidad presupuestaria, para aquellos proyectos que incluyan / fomenten la contratación (de duración igual o superior a un año) de otras personas con discapacidad, se podrá aumentar la cuantía de aprobación de la solicitud en 1.500 euros por trabajador con discapacidad empleado, no superando el importe total de la ayuda el 70% del coste de la puesta en marcha de la actividad. No obstante, esta ampliación de ayuda no se materializará hasta la acreditación de estos contratos.

3. ¿CUAL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

Para el año 2016, el plazo de recepción de solicitudes para la Convocatoria de Ayudas para el Emprendimiento de personas con discapacidad de Fundación ONCE, comienza el día 18 de julio de 2016 y finaliza el 30 de septiembre de 2016.

4. ¿QUE REQUISITOS DEBO DE CUMPLIR?

- ✓ En el caso de haberse iniciado la actividad económica con anterioridad a la presentación de la solicitud, la fecha de inicio de la misma deberá ser posterior al 31 de diciembre de 2014.

- ✓ El emprendedor que se encuentra en desempleo deberá acreditar su situación.

Aun siendo el objetivo principal de esta convocatoria los beneficiarios desempleados, excepcionalmente se podrá estudiar, de forma individualizada situaciones de mejora de empleo del solicitante, siempre que se demuestre de forma fehaciente la incompatibilidad de la discapacidad con la profesión actual desempeñada. En este caso el solicitante deberá acreditar con carácter previo al alta de autónomo, su situación de desempleo.

- ✓ Si se constituye una Sociedad Civil, Sociedad Limitada, Anónima, Laboral, Cooperativa, etc., los emprendedores que tengan reconocida una discapacidad deberán ostentar al menos el 51% de la participación y el poder de representación legal / administración de la empresa.

En el caso de socios emprendedores con discapacidad intelectual o de otro tipo, que estén en situación de tutela, podrán valorarse otras situaciones en lo que se refiere a la participación y representación, siempre que se dé la participación en la actividad de alguna entidad especializada en la atención y representación del colectivo del que se trate, que vele por los intereses de los emprendedores con discapacidad, o bien de las personas físicas o jurídicas que ostenten la patria potestad o tutela de la persona/s con discapacidad emprendedora/s.

- ✓ Los proyectos subvencionados estarán sometidos a un periodo de seguimiento de 2 años respecto al mantenimiento de los empleos creados.

5. ¿QUE GASTOS SE PUEDEN INCLUIR?

Inversiones y/o gastos necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial, tales como: reformas, adquisición de equipamiento, instalaciones, primeras existencias, publicidad inicial, creación de página web, u otros gastos administrativos o de gestión directamente relacionados con la puesta en marcha del proyecto empresarial, y que permita la inserción laboral por cuenta propia de personas con discapacidad.

En el caso de vehículos, siempre que sean de uso exclusivo para la actividad empresarial objeto de la solicitud y que se pueda argumentar que son necesarios para su desarrollo.

No se contemplarán gastos corrientes ligados al mantenimiento de la actividad, fianzas, depósitos, disponible, bienes en especie que ya posea el emprendedor, gastos de dietas, estancias y viajes derivados de la propia actividad empresarial, ni deudas o amortización de operaciones financieras de ningún tipo.

La relación de gastos mencionada en los párrafos anteriores, es solicitada por Fundación ONCE a los efectos de calcular el importe de la ayuda, así como de verificar que los beneficiarios han iniciado la actividad económica para la que se solicita la ayuda. Estos gastos se incluirán en el documento denominado “Memoria económica justificativa de las inversiones/gastos iniciales”, que se anexa.

6. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?

Para presentar la solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico ayudasemprendimiento2016@fundaciononce.es, el formulario de solicitud **en formato Excel**, junto con la documentación complementaria, que se detalla en este apartado y que se encuentra disponible en la página web de Fundación ONCE: <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad>.

Para cualquier duda acerca de la presentación de su solicitud, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE, en el teléfono 91 506 88 88, o mediante el correo electrónico: ayudasemprendimiento2016@fundaciononce.es

A) FORMULARIO DE SOLICITUD

Podrá acceder y descargarse este formulario, a través de la página web de Fundación ONCE: <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad>.

Este formulario sirve como presentación del solicitante e introducción del proyecto empresarial que quiere emprender y que es objeto de la solicitud de la ayuda.

Por ello, deberá responder a todas sus preguntas, con una explicación clara y detallada, así como aportar información relevante.

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA.

Para la participación en esta Convocatoria de Ayudas al Emprendimiento, junto con el formulario de solicitud, deberá aportar documentación complementaria, **en formato electrónico** (preferentemente pdf) y con la **misma denominación** que a continuación se detalla. No se admitirán fotos de los documentos.

La documentación a cumplimentar y firmar, podrá descargarla en la página web de Fundación ONCE: <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad> .

B1) DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE

Nota: Además de la aportación de la documentación del solicitante, para aquellos proyectos que se constituyan como sociedad, y que a su vez incluyan otros socios con discapacidad, se adjuntará la misma documentación, para cada uno de ellos.

1.- DNI

2.- DISCAPACIDAD

Certificado de Discapacidad junto con el Dictamen Técnico, o Resolución de Incapacidad del solicitante.

3.- RENTA

Última declaración de la Renta del solicitante, así como de todos los demás miembros de su unidad familiar. En caso de no estar obligados a presentar dicha declaración, deberán aportar certificado negativo sobre la no obligación de declarar, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria - AEAT, en este sentido.

4.- VIDA LABORAL

Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.- DEMANDA EMPLEO

Acreditación de inscripción de demanda o mejora de empleo del solicitante en el Servicio Público de Empleo.

En caso de mejora de empleo por incompatibilidad con la discapacidad, adicionalmente a la inscripción en el Servicio Público de Empleo, deberá aportar la siguiente documentación para la valoración de esta situación:

- Contrato trabajo actual
- Informe médico emitido por los Servicios Públicos de Salud, que concluya que la incompatibilidad de la discapacidad con la profesión actual desempeñada.

6.- CURRICULUM

Currículum vitae del/los solicitante/es y, si procede, de los colaboradores, que vayan a participar en el desarrollo del proyecto empresarial (Nota: la presentación del curriculum no exime de la cumplimentación exhaustiva de esta información en el formulario de presentación).

B2) DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

7.- VERACIDAD DOCUMENTAL

Declaración jurada autenticidad de datos y responsabilidad legal, cumplimentada y firmada.

8.- LOPD

Autorización al uso informatizado y cesión de sus datos, cumplimentada y firmada.

9.- OTRAS AYUDAS

Declaración jurada sobre las ayudas solicitadas y/o resueltas (concedidas o denegadas) para el proyecto objeto de la solicitud, cumplimentada y firmada.

Deberá adjuntar la acreditación de dichas solicitudes y de las respuestas recibidas de los organismos a los que haya efectuado solicitud de ayuda. (Administración Pública o entidades privadas), así como informar y acreditar cualquier variación que pudiera darse, tanto en el trascurso de la tramitación de la solicitud, hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

En el caso de otras ayudas concedidas por otros organismos, es imprescindible que no sean incompatibles con esta convocatoria, por lo que Fundación ONCE estudiará caso por caso estas situaciones.

10.- DECA

Documento en el que se establecen las condiciones de las ayudas económicas a proyectos para el emprendimiento de personas con discapacidad, cumplimentado y firmado.

B3) DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO

11.- PLAN DE EMPRESA

Plan de empresa del proyecto a poner en marcha, objeto de la solicitud. Puede descargarse una guía orientativa para la elaboración de este documento, en el siguiente enlace: <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad>.

12.- FINANCIACIÓN

Documentación que acredite la capacidad del solicitante para proceder a la aportación de fondos que contribuyan a la puesta en marcha del proyecto, como pueden ser: copia de escritura de préstamos, créditos, disposición de liquidez, resoluciones de otras ayudas, etc.,

En caso de disponer de financiación propia, deberá aportar el anexo "Declaración de fondos propios" cumplimentado y firmado, que podrá descargarse en la página web de Fundación ONCE.

13.- LOCAL

Contrato de alquiler, traspaso, escritura de propiedad, etc., en el caso de que el proyecto necesite un local para desarrollar la actividad empresarial.

14.- LICENCIAS

- Licencia de apertura y/o concesión administrativa, en el caso de aquellos proyectos que lo necesiten para su actividad.
- Licencia municipal de ocupación de la vía pública, en el caso de proyectos que requieran autorización para la ocupación de la vía pública (estancos, quioscos de prensa, flores o similar...).

15.- SOCIEDADES.

En caso de constituirse como sociedad, NIF, escritura de constitución de ésta, y si procede, Estatutos y poderes del Representante legal.

16.- ALTA RETA

Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social y/o en la Mutuality de Previsión Social establecida por el correspondiente Colegio Profesional.

Nota: En el caso de no haberse dado de alta como trabajador autónomo en el momento de la solicitud, deberá indicar en el formulario de solicitud la fecha prevista de alta y acompañar en su caso, del modelo de solicitud de alta en el RETA, presentado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, o solicitud de alta en la mutuality correspondiente.

17.- ALTA CENSAL

Declaración censal de alta en actividades empresariales o profesionales (Modelo 036 o 037).

Nota: En el caso de no haber comenzado aún la actividad empresarial, deberá indicar en el formulario de solicitud la fecha prevista de alta censal y, acompañar en su caso, el modelo de solicitud de alta presentado en la AEAT.

18.- OTROS EMPLEADOS

En el caso de contratación de personas con discapacidad, copia de los contratos de trabajo de cada uno de los empleados, junto con sus Certificado de Discapacidad o Resolución de Incapacidad.

7. ¿QUE PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?

Tras recibir su solicitud, desde el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE se le comunicará su registro, enviándole un acuse de recibo al correo electrónico que nos ha indicado en el formulario de solicitud.

En este comunicado se le indicará el número de expediente, asignado a su solicitud para utilizarlo como código de referencia en caso de que necesite realizar alguna consulta o remitir información requerida.

En el transcurso del estudio de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información / documentación, debiendo remitir dicha información / documentación, en el plazo máximo de 15 días naturales desde su requerimiento.

Si no se recibe respuesta a este requerimiento, se procederá a la desestimación de la solicitud, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.

En todo caso, el solicitante informará de cualquier variación y si procede la aportación de la documentación justificativa, que se produzca en el transcurso de la tramitación de su solicitud.

8. ¿COMO SE VALORA MI SOLICITUD?

Se valorarán las solicitudes que cumplan los criterios de admisión, que se detallan a continuación:

- El Inicio de la actividad deberá ser posterior al 31-12-2014
- Los socios con discapacidad deberán ostentar al menos el 51% de la sociedad y el poder de representación.
- El solicitante deberá estar en desempleo o en mejora de empleo, según el criterio establecido en esta convocatoria.
- Compatibilidad de otras ayudas con la aportación de esta convocatoria
- Cualificación específica, obligatoria en su caso para el desarrollo de la actividad.
- Financiación y liquidez suficiente para la puesta en marcha y viabilidad del proyecto
- Información / documentación necesaria y requerida para la valoración de su solicitud.

Una vez realizado el estudio de las solicitudes, para aquellas que han cumplido los criterios de admisión descritos en el párrafo anterior, se realizará la valoración del proyecto empresarial, de acuerdo con el siguiente baremo de puntuaciones:

Se valorará la viabilidad del proyecto, con un máximo de 70 puntos, siendo el mínimo requerido 50 puntos.

En este apartado se evaluarán los siguientes elementos:

- Capacidad del solicitante de la ayuda y de sus RR.HH:

Se valorará con un máximo de 25 puntos la cualificación (formación - experiencia profesional previa) respecto a la actividad a emprender, compatibilidad con su discapacidad, habilidades del solicitante de la ayuda en la gestión empresarial e identificación correcta de los RR.HH. necesarios.

- Sostenibilidad y relevancia del proyecto:

Se valorará con un máximo de 45 puntos con el siguiente desglose:

- o Máximo de 21 puntos: idea de negocio clara, plan de empresa con hitos acordados y conciso; calidad en el estudio / conocimiento que tiene el promotor de su mercado, estrategia comercial, identificación clara de los factores que afectan a su proyecto empresarial, proyecto innovador, con potencial crecimiento, escalabilidad, impacto social, impacto sostenible, efecto multiplicador.

- Máximo de 24 puntos: eficiencia en los recursos planificados para la puesta en marcha de la actividad, proyección de ventas e identificación de todos los costes del proyecto, valoración de condiciones de pago / cobro, estimación de circulante, relación acorde entre Cuenta de Resultados, Cash Flow y Balance, rentabilidad económica / liquidez.

Si fuese el caso del solicitante, se podrá incrementar la puntuación con la valoración de los siguientes factores sociales, con un máximo de 30 puntos:

- Colectivos con discapacidad con especial dificultad:
Se valorará con 9 puntos.
 - Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
 - Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Colectivos con mayor riesgo de exclusión:
 - a) Parado de larga duración.
 - b) Mujer.
 - c) Inmigrante.
 - d) Etnia gitana.

El criterio de puntuación será de 2 puntos si se cumple un factor y 4 puntos si se cumplen 2 o más factores.

- Edad menor o igual de 30 años: Se valorará con 6 puntos.
- Edad igual o mayor de 45 años: Se valorará con 4 puntos.
- Proyectos que generen inserción laboral de personas con discapacidad:
Si se acredita 1 contratación, se valorará con 3 puntos.
Si se acredita más de una contratación se valorará con 4 puntos.
- Otros factores sociales
 - a) Familiares con discapacidad a cargo.
 - b) Entorno rural.
 - c) Solicitantes que viven en hogares sin empleo.
 - d) Solicitantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
 - e) Solicitantes que viven en hogares compuestos por un único adulto con hijos a su cargo (familia monoparental).

El criterio de puntuación será de 2 puntos si se cumple un factor y 3 puntos si se cumplen 2 o más factores.

La evaluación de las solicitudes presentadas dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas y se seleccionarán aquellas que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos.

La elaboración de la Resolución Provisional de la Convocatoria, se realizará siguiendo un orden de mayor a menor puntuación de las solicitudes, hasta agotar los recursos económicos de Fundación ONCE, presupuestados para esta convocatoria.

En caso de solicitudes con la misma puntuación, se priorizará aquellas que, en el momento de la solicitud, acrediten haber puesto en marcha la actividad (siempre y cuando, ésta sea posterior al 31 de diciembre de 2014).

En caso de solicitudes con la misma puntuación, y que a su vez hayan iniciado su actividad empresarial, se resolverán por orden de fecha y hora de presentación de la solicitud.

9. ¿DE QUE FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?

El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la Comisión de Evaluación de Fundación ONCE que estará compuesta por:

- a. Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de la Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: Un/a técnico de la Dirección de Formación, Empleo, Proyectos y Convenios de la Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.
- c. Vocales: Dos técnicos/as de la Dirección de Formación, Empleo, Convenios y Proyectos de la Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de la misma

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección

Una vez evaluadas las solicitudes de la convocatoria, la Comisión de Evaluación elaborará la Resolución Provisional.

Esta Resolución Provisional será publicada en la web de la Fundación ONCE (www.fundaciononce.es), en un plazo máximo de 5 meses desde la publicación de la convocatoria, e incluirá:

- La lista de solicitantes a la convocatoria
- La decisión de esta Resolución Provisional
- La puntuación y cuantía asignada.

Tras la publicación de la Resolución Provisional, y para el supuesto de resoluciones desfavorables, se establece un periodo de 10 días naturales, periodo en el cual los solicitantes podrán remitir reclamaciones o solicitar información adicional, así como la revisión, en su caso, de la decisión denegatoria adoptada, a través del correo electrónico: reclamacioneseemprendimiento2016@fundaciononce.es.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y en un máximo de 30 días naturales desde la fecha de finalización de dicho plazo, Fundación ONCE enviará las respuestas de las reclamaciones a los solicitantes y publicará en la página web la Resolución Definitiva.

Por razones de economía administrativa y en aplicación de las políticas medioambientales de la Unión Europea, se publicará en la web de la Fundación ONCE,

una resolución estándar de la que formará parte inseparable la relación definitiva de beneficiarios identificándose mediante su NIF y el número de expediente asignado al proyecto.

Esta Resolución Definitiva incluirá:

- La lista de solicitantes a la convocatoria
- La decisión de esta Resolución Definitiva
- La puntuación y cuantía asignada.

10. ¿CÓMO REALIZO LA JUSTIFICACIÓN?

Una vez publicada la Resolución Definitiva, el solicitante dispone de un máximo de 12 meses para la presentación de la justificación de su proyecto.

Las justificaciones deberán presentarse, a través del correo electrónico ayudasemprendimiento2016@fundaciononce.es, indicando el número de expediente que se le asignó al solicitante en el acuse de recibo de su solicitud.

Podrá consultar el detalle de los requisitos y documentación necesaria para elaborar la justificación del proyecto en el documento denominado “Guía para la justificación de las ayudas concedidas 2016, disponible en la página web de Fundación ONCE: <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad>

El beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación en casos debidamente evidenciados, no siendo superior a 6 meses. Esta prórroga será valorada por los órganos competentes de Fundación ONCE.

Obligaciones de los beneficiarios

- Las personas físicas y/o jurídicas que resulten beneficiarias de la presente convocatoria, estarán obligadas a comunicar de inmediato a Fundación ONCE cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en su solicitud.
- Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios, las siguientes:
 - a. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
 - b. Acreditar la realización de la actividad y facilitar cualquier comprobación que se le pueda requerir desde Fundación ONCE, aportando toda la documentación que se le solicite.

A este efecto, Fundación ONCE establecerá un procedimiento de control, para verificar y validar administrativamente el 100 % de los proyectos aprobados, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actividades empresariales puestas en marcha.
 - c. Se compromete a colaborar en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social

Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- d. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad conformes al Anexo XII epígrafe 2.2.2 art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del 17 de Diciembre del 2013, que figurarán en el Manual de Imagen, disponible en la página web de Fundación ONCE.
- e. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- f. Conservar los documentos originales justificativos de la puesta en marcha de la actividad empresarial objeto de esta convocatoria, así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, para, si fuese el caso, su comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Todas las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas están recogidas en el Documento de Condiciones de la Ayuda (DECA), que está disponible en la página web de Fundación ONCE.

Las condiciones de resolución de la ayuda se entenderán aceptadas en todos sus términos por el beneficiario, si en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva, no efectuara ninguna manifestación en contrario a través del correo electrónico: ayudasemprendimiento2016@fundaciononce.es.

Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario podrá, durante todo el período de vigencia de esta resolución, renunciar total o parcialmente a la ayuda concedida.

11. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Para cualquier consulta, acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE en el teléfono 91 506 88 88, fax 91 539 34 87, dirección de correo electrónico ayudasemprendimiento2016@fundaciononce.es.

12. OTRA INFORMACIÓN DE UTILIDAD

La presente convocatoria de ayudas para emprendimiento cuenta con el complemento del apoyo que se ofrece a través de INSERTA, en el marco de este mismo Programa Operativo para el fomento del emprendimiento de personas con discapacidad. Dicho apoyo está destinado a la generación de ideas de negocio que puedan ser competitivas y sostenibles, fomentar la cultura emprendedora, así como a mejorar la formación de personas con discapacidad que deseen poner en marcha su empleo por cuenta propia. Para ello, a través de las oficinas territoriales de INSERTA, los técnicos dinamizadores de emprendimiento se ponen a disposición de cualquier emprendedor con discapacidad

que lo requiera, de forma gratuita, de manera que le ayudarán y orientarán en cualquier duda que le surja, así como le podrán ofrecer los recursos y herramientas de apoyo que en cada territorio estén habilitados.

Para más información, puede ponerse en contacto con su oficina más cercana, consultando su ubicación en el teléfono 901 111 100, o a través de la web:

<http://www.fsc-inserta.es/Quienes/Paginas/Implantacion.aspx>.

13. ÍNDICE DE DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

La documentación a continuación relacionada, se encuentra disponible en la página web de Fundación ONCE, <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad>.

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SOLICITUD

- Formulario de solicitud
- Declaración jurada autenticidad de datos y responsabilidad legal.
- Autorización incorporación y cesión de datos de carácter personal (LOPD)
- Declaración jurada sobre otras ayudas
- Documento de Condiciones de la Ayuda (DECA)
- Certificado compromiso aportación de fondos propios.
- Guía Plan de empresa

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

- Manual de imagen y uso del emblema de la UE
- Guía para justificación de ayudas concedidas.
- Memoria económica para justificación